

ORDENANZA N° 4581/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 4.474/18, que **DECLARA**, en el ámbito de la ciudad de Gálvez, el “Estado de Emergencia Social”, la Ordenanzas N° 4.507, 4516 y 4557 que prorrogan la misma, hasta el día 31/12/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza N° 4.474/18, se originó ante la grave situación social que se vive en nuestro país, generada, por las políticas públicas que, especialmente en materia económica, han sido implementadas por el gobierno nacional, en los últimos años;

Que, por los incesantes ajustes aplicados, se observa un exponencial aumento en la cantidad de ciudadanos galvenses que, diariamente, se acercan a distintos estamentos del Estado Local, en la búsqueda de ayudas sociales para poder hacer frente a derechos básicos como, la alimentación, el acceso a la salud, la educación, entre otros;

Que, dicha Emergencia, dio origen al Consejo Consultivo Social, integrado por instituciones y actores sociales de la ciudad, con el fin de analizar la situación en conjunto, discutir ideas y generar herramientas, tendientes a contener a los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que, en el marco de dicho Consejo, se generaron Programas Sociales de Empleo, tales como “Reparación y Acondicionamiento de Cordones Cunetas”, “Paisajismo y Mantenimiento de Espacios Verdes” y “Producción de Huerta y Vivero”;

Que, no obstante dichos Programas, actualmente, siguen surgiendo asiduamente, necesidades y reclamos por parte de los sectores más vulnerables de nuestra comunidad;

Que, en reuniones mantenidas, se solicitó la extensión del plazo de la Emergencia Social, hasta el 30/04/2020, con el fin de seguir trabajando en la búsqueda de alternativas y generar nuevas propuestas de contención social;

Que, las capacitaciones que se realicen, tengan como fin insertar a las personas en el mercado laboral;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades, que le son propias la sanciona de la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-PRORROGAR, en el ámbito de la ciudad de Gálvez, el “Estado de Emergencia Social”, declarado por Ordenanza N° 4.474/2.018, hasta el 30 de abril de 2020.-----

ART.2º)-AFECTAR, a fin del cumplimiento de los programas sociales, generados mediante la presente, el 50% de lo recaudado a través del Fondo Municipal de Salud.-----

ART.3º)-DETERMINAR que, el 50% (cincuenta por ciento) de lo recaudado y a recaudar durante el período anual en curso,

en concepto de Fondo Municipal de Salud sea destinado a financiar las estrategias más efectivas para atemperar los efectos de la emergencia social, las cuales pueden incluir la adquisición de bienes y servicios no personales relacionados a problemas de salud física y mental, medicamentos, alimentos, habitacional, educación, desempleo, así como también la contratación de servicios personales necesarios para la conformación de equipos de profesionales y/o de acompañamiento, debiendo las personas contratadas poseer título habilitante o ser idóneos en materia social y que fortalezcan a las instituciones que estén relacionadas por su accionar con la vulnerabilidad social. Estos equipos trabajarán en las instituciones y tendrán a su cargo la presentación de proyectos que incluyan las estrategias mencionadas, pudiendo elevar informes, realizar diagnósticos, determinar beneficiarios, efectuar acompañamiento, capacitar y brindar apoyo a las personas o grupos familiares que se encuentren en **Estado de Emergencia Social**. Dicho porcentaje y aplicación en los proyectos presentados queda condicionada a la aprobación explícita del Concejo Consultivo Social Art. 4º) de la Ordenanza N° 4474/18, del Comité de Gestión del Fondo Municipal de Salud, y **ad referéndum del Concejo Municipal**.-----

ART.4º)-REMÍTASE al D.E.M., para su promulgación, comunicación, publicación registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES 16 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Aprobado por unanimidad, Concejales, Luna, Vottero, Boero, Colussi, Basignana, Lamberto.-